

El y sonas q siere abter el desfargue de sacar los costos de las mercaderias q las
deuenre el pasare alto lote al duana q lo estimula el pago sus derechos segun esto
dictas qns aduanas & sy lo contrario fiziere q cava en la pana suyo contenido
de los mercaderos q no lleva sus mercaderias alas dichas aduanas en qnto q abri-
re el desfargue no lenando las dichas aduanas.

otro q es qn mercaderos q no copre en sueda contra las
mercaderias q las cosas qsn en q mifio q faze estos dichos qns feruor en
los dichos conos obviados q cada uno de los qalvo en las dichas aduanas
osey q qer estos en la manera q dicha es q sy lo contrario fiziere q por
esto qn qalvo hecho pierda lo q asy coprixe por desfarguado q sea pa los
dichos mercaderos po es qn mifio q las dichas personas estrangeras q nre
de copiar libre mente de los dichos conos obviados en q y qsega pa ces de los
qns feruor todas las cosas qes en mifio q pueda ser sacada fuerza de los
dichos qns feruor po q sea tenido de comer por testimonio qignado de qn
uano publico todas las mercaderias q coprixe en las ots ptes qlo qns feruor
q las personas qes coprixe q tiene el testimonio co la dicta mercaderia q euege
el tal testimonio al afondador por qn estremo q estrayer en la dicta aduana
por do ha de pasar q de la dicta aduana llegare otra dicta mercaderia q page el
diesmo della pnes qta copro fuerza de las dichas aduanas q o note demanden alcual
alcual qla pago en dho lugz onda copro la dicta mercaderia po qes qn me-
jor q luego qlos dichos estrangeros q qer q llegere alas dichas q abduos q
villaz qnd euege la dicta aduana q euege por los paes q dan por los qntos
q qn ordenada pa enqur qn ala dicta aduana q nally fuerza de la dicta
abduo o villa q naria destra mre al aduana a estremar las mercaderias q qn
mire alegre q q no entre en el desfargue en q casa qn pro alq falso abr aq
espcio q pugnado el diesmo dho a los afondadores por qlos apendadores sepa-
lo q hiziere el Recabdo qn dho q ts den en q pago dho q pagare firmado
del apendador o del ato suyo de qes por el q del estremo qta aduana q faciendo
el consejo q qer de estas cosas en este aya en lo co temidas q piedra las
mercaderias q qn viore o leniente por desfarguadas q las bestias qn q fuere q
sea pa los dichos qns apendadores q mire qlos dichos apendadores no tiene
por estremar las dichas mercaderias q dar alcual de pago cosa algz q qn estremo no
hiene mas de un q de cada alcual por la estremo q estremo q el estremo q mas
comune q pierda el oficio q todos sus biones q sea q

